

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA # 06 CELEBRADA  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA  
EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2016**

Leda Acosta Castro (PLN)

**PRESIDENTE**

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Karol J. Arburola Delgado (PLN)  
Ernesto Berrocal Portugués (PLN)  
Luis Fernando Solórzano Rodríguez (PAC)  
Luis E. Rodríguez Vargas (PLN)

**REGIDORES SUPLENTES**

Leiner Molina Pérez (PLN)  
Yoily Toalombo Carmona (PLN)  
Lilibeth Carmona Villalobos (PAC)

**SINDICOS CONCEJO DISTRITO**

Alexander Badilla Rodríguez - Xiemely Villalobos Sirias

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**Lic. Heiner Miranda Jiménez**  
Coordinador Adm. Tributaria

Isabel Cristina Peraza Ulate  
Secretaria Concejo

**COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE HORAS en el Salón de Sesiones.**

**ARTÍCULO PRIMERO Y ÚNICO: ATENCIÓN DEL SEÑOR HEINER MIRANDA JIMÉNEZ, COORDINADOR ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

Se convocó al Lic. Miranda para que exponga, explique y detalle a este Concejo el Estudio de Recalificación de Servicios Públicos 2016 que brinda esta Municipalidad a sus contribuyentes.

La Presidenta Municipal Leda Acosta da la bienvenida al Lic. Miranda y explica a sus compañeros el motivo para esta convocatoria.

Inicia Heiner diciendo que la idea era que se viera esto en Comisión, pero ya estamos acá así que les voy a explicar cuál sería el procedimiento y cómo entonces quedarían las tarifas para el estudio que se realizó este año y que de hecho se hace con los costos en los que se incurrió el año anterior. Para iniciar el concepto legal es la recalificación de las tarifas según el Código Municipal que en su artículo #74 dice: "demás, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad." Estos entrarán en vigencia 30 días después de su publicación.

Los contribuyentes pagarán por estos servicios en tanto se presten aunque el contribuyente no demuestre interés en el servicio brindado.

Los servicios que acá se dan son: Limpieza de vías, Recolección de residuos, Mantenimiento parque y zonas verdes y cementerio.

*Anteriormente cobrábamos los servicios por vivienda, parques y zonas verdes y aseo de vías es por metro lineal. Hoy lo que se propone según el Código Municipal debe de cobrarse proporcionalmente según el valor de la propiedad. Aquí no habla del casco urbano sino del Distrito donde se da el servicio. Los últimos servicios mencionados se cobran únicamente en el Distrito Central que incluye obviamente a Desamparados, Higuito, Dulce Nombre y Maderal. Esa es la base legal del estudio. Esto en teoría es que el que más tiene más pague.*

## **1.-SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

### **ANTECEDENTES:**

*El servicio de aseo de vías y sitios públicos se inició en algunas áreas comerciales de la zona central del distrito de San Mateo, en la actualidad representan 7.327.91 metros lineales. Con el objetivo de mejorar el ambiente en zonas donde no hay aceras se ha optado por la aplicación de herbicidas, corta de zacate y barrido en áreas donde no hay cordón y caño.*

*Este servicio se ofrece en todos los cuadrantes de San Mateo, desde sectores como Urbanización el Cenízaro, alrededores de la plaza, sector del Colegio Técnico, El INVU, así como alrededores de la Iglesia y parque.*

### **2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE.**

*Respecto al servicio de mantenimiento de parques implica la recolección de residuos, ramas, palmeras, corta de zacate, mantenimiento de alumbrado, pintura así como cualquier otra reparación que necesite el parque ubicado en el casco central de San Mateo.*

### **ANTECEDENTES:**

*La ley para la Gestión integral de Residuos No..8839 en el capítulo IV Modificaciones y Derogaciones, Artículo 58. Modificaciones contempla la reforma al artículo 74 del Código Municipal, Ley Numero 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, en este apartado que nos interesa sostiene la mencionada ley:*

*"..... Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijaran tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementara en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La Municipalidad calculara cada tasa en forma anual y las cobrara en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La Municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa."*

*Con el objetivo de dar aplicación al cambio contenido en esta ley y lograr el ajuste necesario en la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos y mantenimiento de parques y cumplir con lo estipulado en el artículo No. 74 del Código Municipal se hace el proceso de análisis necesario que lleva implícita la potestad de la Municipalidad de cobrar las tasas y precios por los servicios municipales que ofrece de acuerdo al costo efectivo del mismo, más el 10% de utilidad para su desarrollo, y con el fin de mantener lo estipulado en la ley y conservar el equilibrio financiero, de tal forma que cada servicio pueda brindarse con calidad siendo totalmente autofinanciable; motivo por el cual se presenta, el estudio para la revisión y aprobación de la formula o factor porcentual de cobro para el servicio de aseo de vías y sitios públicos y para la tarifa de limpieza y mantenimiento de parques.*

*El estudio tiene como objetivo el cálculo de costo y determinación de tasas para el servicio de aseo de vías y sitios públicos así como el servicio de limpieza y mantenimiento de parques, se efectúa con base en los gastos reales en que incurre la institución para poder brindar los servicios adecuadamente.*

### **JUSTIFICACION**

*En el artículo No. 4 del Código Municipal, inciso a) le confiere a las municipalidades la facultad para la promulgación de reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. Asimismo, el inciso d) del mismo artículo, dispone la atribución a las municipalidades de aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.*

*Partiendo de la amplitud en sus competencias que brinda el Código Municipal considerando lo contenido en la Ley 8839 para la Gestión integral de Residuos se hace un estudio que da como resultado la aplicación de un porcentaje de cobro a todas las propiedades del distrito primero en los servicios de aseo de vías y sitios públicos y mantenimiento de parques.*

### **RECOMENDACIONES:**

- Analizar el presente estudio a la luz de los beneficios tributarios que traerá consigo para la población de este Cantón.*
- Aprobar la aplicación del nuevo factor porcentual de cobro para los servicios de aseo de vías y sitios públicos esto por cuanto bajarían sustancialmente las tarifas existentes para los contribuyentes que ya pagan la tasa.*
- Se aplica una tasa más justa en base a un parámetro de acuerdo al valor de la propiedad pagando menos el que menos tiene.*
- Estaríamos aplicando la tarifa a la luz de legislación existente.*

### **CALCULO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE**

*En la actualidad la tarifa de mantenimiento de parque se cobra el costo total del servicio entre el total de contribuyentes del casco central del distrito primero, contemplando desde el centro diurno hasta villas Adriana incluyendo todos los cuadrantes centrales, con la nueva modalidad según la Ley todos los propietarios de fincas del distrito primero pagarían el servicio.*

### **RECOMENDACIONES:**

- Analizar el presente estudio a la luz de los beneficios tributarios que traerá consigo para la población de este Cantón.*
- Aprobar la aplicación del nuevo factor porcentual de cobro para los servicios de mantenimiento de parque esto por cuanto bajarían sustancialmente las tarifas existentes para la mayoría de los contribuyentes que ya pagan la tasa.*
- Se aplica una tasa más justa en base a un parámetro de acuerdo al valor de la propiedad pagando menos el que menos tiene.*
- Estaríamos aplicando la tarifa a la luz de legislación existente.*

#### **4- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO**

##### **ANTECEDENTES:**

El servicio de mantenimiento del cementerio lo administra la Municipalidad desde 1995, año en que la Junta Administradora lo pasa a manos de la Municipalidad, desde la fecha la Municipalidad brinda el servicio de limpieza de zonas verdes, pintado de tapias y capilla. Cabe mencionar que lo que la municipalidad brinda es un servicio de mantenimiento del inmueble, no de alquiler de nichos o lozas por lo que los espacios no se venden ni se alquilan al ser el cementerio un demanio Municipal. Hasta el 2013 el servicio se venía brindando con una plaza a medio tiempo y ya para el 2014 se tiene un funcionario a tiempo completo con horario de 6am a 2pm.

En la actualidad la distribución de los usuarios del servicio de mantenimiento de cementerio se distribuye de la siguiente forma:

##### **Cantidad de usuarios del servicio**

<i>Tipo de usuario</i>	<i>Unidades</i>
Losa	172
Cruz	80
Nicho	531
<b>Total</b>	<b>783</b>

Al ser el cementerio del distrito primero propiedad municipal esta incurre en costos los cuales tienen que ser sufragados por los usuarios del servicio (los contribuyentes que soliciten el servicio de losa, nicho o cruz).

#### **4.-SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS:**

##### **ANTECEDENTES:**

El servicio de recolección de residuos se brinda actualmente en los cuatro distritos una vez a la semana y dos veces por semana en el distrito central con la siguiente distribución: Desmonte, el centro y los caseríos de Desamparados e Higuito los días Lunes y Labrador, Jesús María y el Centro los días jueves con un promedio de 90 toneladas al mes.

La tarifa fue publicada en el diario oficial La Gaceta No. 147 del 01 de agosto de 2014 con un monto de ¢7.079.75.

##### **INTRODUCCION**

El modelo de cálculo de la tasa de recolección de residuos se basa en la distribución de los costos del año anterior al estudio entre la cantidad de usuarios del servicio donde obtenemos el dato de pago anual de cada usuario, este dividido entre cuatro nos da el pago por trimestre de cada usuario.

Actualmente contamos con 1796 usuarios de viviendas registrados y 86 comercios que se les brinda el servicio.

*Para el análisis en cuestión se están proponiendo dos estructuras tarifarias de las cuales se debe aprobar una para ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.*

*Un primer modelo el cual se basa con una tarifa residencial y una tarifa Comercial la cual son 2.5 veces una residencia, un segundo modelo tarifario el cual se basa en una tarifa domiciliaria y dos clases de Tarifas comerciales en donde la Tarifa Comercial 1 sería 1.5 veces la tarifa domiciliaria y la Tarifa Comercial dos serían 2.5 veces una domiciliaria. Dicho modelo se basa en un estudio realizado por la Lcda. Isabel Jiménez Vargas Coordinadora del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de San Mateo con fecha 22 de Setiembre de 2015 en donde se establece en promedio de residuos generados por semana de cada comercio. Bajo este promedio lo que son pulperías, salones de belleza, talleres, basares, sodas, etc. se les cobraría bajo el modelo de Tarifa Comercial 1, y lo que son solo Bares, Restaurantes, Supermercados y Mini súper se les cobraría bajo el modelo de Comercial 2.*

*Basado en la exposición anterior les presento un resumen de tarifas propuestas para su aprobación si así lo consideran pertinente.*

*Esto les recuerdo que una vez aprobado por ustedes, debo proceder a la publicación del mismo para que comience a cobrarse según lo aprobado. Y aclararles que lo que ustedes aprueben no es una tarifa sino un factor porcentual para cada una de las fincas.*

**Aseo de vías y Sitios Públicos:** *Se propone un esquema tarifario basado en el valor de la propiedad donde nos da un factor porcentual por finca de 0,034914%.*

**Servicio de Mantenimiento de Parque:** *Se propone un esquema tarifario basado en el valor de la propiedad donde nos da un factor porcentual por finca de 0,013743%.*

**Servicio de Cementerio:** *Se propone un modelo tarifario único para cada contribuyente con una tarifa trimestral de ¢1.988,43 colones.*

**Servicio de Recolección de Residuos:** *Se proponen dos esquemas tarifarios:*

*1.-Modelo basado con una Clase Comercial con las siguientes Tarifas: Residencial con un monto trimestral de ¢6.760.99 y Comercial 1 con un monto trimestral de ¢16.902,48.*

*2.-Modelo basado en dos clasificaciones de Basura Comercial con las siguientes tarifas: Residencial con un monto trimestral de ¢6.976,07, Comercial 1 con un monto trimestral de ¢10.464,10 y Comercial 2 con un monto trimestral de ¢17.440,17 colones.*

**Luis Fernando** *pregunta qué es lo que recomienda Heiner y si es conveniente aprobarlo. Heiner le responde que es una excelente pregunta y le explica que a como se está haciendo en este momento no está basado en la ley. Podemos vernos expuestos a un recurso de amparo y que la Sala Cuarta nos traiga abajo el cálculo de la tarifa actual y nos diga que la Municipalidad tiene que calcular en base a lo que dice la ley. Entonces nos suspende el cobro y nos dice calcúlenlo de acuerdo a la ley. En este caso y tomando esas consideración es recomendado el aprobarlo.*

Se procede a la votación, según recomendación del Administrador Tributario Licenciado Lic. Heiner Miranda Jiménez, quedando de la siguiente manera:

**1.-CONSIDERANDO:** 1.-Que se recibe oficio AMSM-0156-16 del 13 julio 2016 del Señor Alcalde remitiendo para análisis y aprobación el estudio de Recalificación de Servicios Públicos 2016, No.MS-TRIB-035-2016 realizado por el Lic. Heiner Miranda, Administrador Tributario de este Municipio.

2.-Que según el estudio Recalificación de Servicios Públicos 2016 para la tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos se determinó un factor porcentual de 0.034914% para aplicar al valor de cada finca del Distrito Primero del Cantón de San Mateo de Alajuela y para la tarifa de Mantenimiento de Parques se determinó un factor porcentual de 0.013743% para aplicar al valor de cada finca del Distrito Primero del Cantón de San Mateo de Alajuela. Así mismo, según estudio el Servicio de Mantenimiento de Cementerio se estableció en un monto trimestral de ₡1.988.43 colones para cada usuario del servicio de cementerio ya sea nicho, losa o cruz. El Servicio de Recolección de Residuos se determinó en un monto trimestral de ₡6.976.07 colones para el servicio de recolección de residuos domiciliarios; determinándose dos servicios de recolección de residuos para la clase comercial cuyos montos son de 1.5 veces el monto del servicio domiciliario para la **clase comercial 1** que sería de ₡10.464.10 colones trimestralmente y una **clase comercial 2** que sería 2.5 veces el monto de un servicio domiciliario por un monto de ₡17.440.17 colones trimestralmente.

**POR TANTO:** Se acuerda aprobar la Recalificación de Servicios Públicos 2016 quedando de la siguiente manera: 1.-La tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos un factor porcentual de 0.034914% trimestral para aplicar al valor de cada finca del Distrito Primero del Cantón de San Mateo de Alajuela 2.-La tarifa de Mantenimiento de Parques un factor porcentual de 0.013743% trimestral para aplicar al valor de cada finca del Distrito Primero del Cantón de San Mateo 3.-La tarifa del Servicio de Mantenimiento de Cementerio del Distrito Primero del Cantón de San Mateo en un monto trimestral de ₡1.988.43 colones para cada servicio de cementerio ya sea nicho, losa o cruz. 4.-La tarifa del Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios por un monto trimestral de ₡6.976.07 colones. En lo que corresponde al servicio de recolección de residuos para la clase comercial se establecen y aprueban dos clases de servicios: **Clase #1** cuyo monto será de 1.5 veces el monto de un servicio domiciliario quedando ésta en ₡10.464.10 colones trimestralmente y **Clase #2** cuyo monto será 2.5 veces el monto de un servicio domiciliario quedando ésta en ₡17.440.17 colones trimestralmente.

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS.**

---

Leda Acosta Castro  
Presidenta Municipal

---

Isabel Cristina Peraza Ulate  
Secretaria Concejo